20221400496833

Popayan, 2022-11-16

Radicación: 20221400496833

Doctor
JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Popayán - Cauca

Asunto: Solicitud elaboración modificatorio No. 2 al contrato de interventoría No. 20221800011697 DEL 2022.

Cordial Saludo.

Por medio del presente de manera comedida solicito elaborar Modificatorio No. 2 al contrato de Interventoría No. 20221800011697 DEL 2022, el cual tiene las siguientes características:

PROCESO	CONCURSO DE MERITOS MP-SI-CM-004-2021
CONTRATO No.	20221800011697 DEL 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA	INP SERVICIOS S.A.S. N.I.T. 901.300.211-3 R.L: PEDRO GUTIERREZ VIZBAL C.C. 17.190.137
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($496.891.830)
PLAZO	SIETE (07) MESES
SUPERVISOR	LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO
ACTA DE INICIO	7 DE ABRIL DEL 2022
MODIFICATORIO No. 1	PRORROGA: (15 DIAS CALENDARIO) 4 DE OCTUBRE DEL 2022
PRESENTE MODIFICATORIO	ADICIONAR LA SUMA DE CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($111.242.835) PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

JUSTIFICACION TECNICA:

20221400496833

Popayan, 2022-11-16

Radicación: 20221400496833

El municipio de Popayán suscribió contrato de interventoría No. 20221800011697 DEL 2022, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.", con fecha de inicio del 7 de abril de 2022

El contrato de interventoría se ha venido ejecutando desde el 7 abril de 2022 (fecha de inicio), actividades que han sido supervisadas por la entidad y soportadas debidamente por la supervisión.

Mediante oficio 522–122A–4573A, INP SERVICIOS S.A.S solicita adicionar recursos al contrato de interventoría No. 20221800011697 del 2022, exactamente la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($111.242.835), detallado según el siguiente presupuesto:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACION	PARTICIPACIÓN (h - mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de proyectos de consultoria	$ 4.900.000,00	50%	1,27	$ 3.111.500,00
2	Residente de interventoria especialista	$ 3.800.000,00	100%	1,27	$ 9.652.000,00
1	Especialista en transito	$ 4.500.000,00	60%	1,27	$ 3.429.000,00
1	Profesional ambiental	$ 3.000.000,00	80%	1,27	$ 3.048.000,00
1	Profesional social especialista	$ 2.597.000,00	81%	1,27	$ 2.667.815,26
2	Inspector de interventoria	$ 1.900.000,00	100%	1,27	$ 4.826.000,00
1	Profesional especialista en salud ocupacional y/o salud ocupacional	$ 2.500.000,00	100%	1,27	$ 3.175.000,00
1	Contador	$ 2.400.000,00	80%	1,27	$ 2.438.400,00
1	Abogado especialista	$ 3.000.000,00	70%	1,27	$ 2.667.000,00
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)		$ 35.014.715,26
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,20
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)		$ 77.032.374,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Transporte (Camioneta)	mes	$ 4.200.000	1,27	$ 5.334.000,00
1	Ensayos de laboratorio a la mezcla asfaltica (todos los ensayos que requiera los materiales y la estructura de pavimento)	und	$ 600.000	9,00	$ 5.400.000,00
1	Comisión de topografia (incluye personal (grupos) y transporte)	mes	$ 4.500.000	1,27	$ 5.715.000,00
			SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)		$ 16.449.000
			SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)		$ 93.481.374
			IVA = 19% * (C) = (D)		$ 17.761.461
			COSTO TOTAL = (C) + (D)		$ 111.242.835

Lo anterior considerando que se pretende adicionar recursos al contrato de obra vigilado, requiriendo ampliar el alcance del contrato de interventoría, garantizando la vigilancia de los recursos a ejecutar. De igual forma, solicita la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

20221400496833

Popayan, 2022-11-16

Radicación: 20221400496833

Revisado lo solicitado, es necesario traer a colación la relación porcentual entre el valor de la obra vigilada y el contrato de interventoría, a fin de determinar la suma a adicionar en el contrato de la referencia:

Valor contrato interventoría	$496.891.830
Relación obra-interventoría	Aprox. 5.86%
Valor adicional No. 1 obra	$1.899.999.812
Valor adicional No. 1 interventoría	$111.242.835

Por lo señalado y con la plena intención de que la interventoría continúe ejerciendo las labores de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental de la obra, se considera procedente la adición de recursos mencionada; adicional se considera viable la prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022, en razón que el contrato de obra vigilado requiere ser prorrogado hasta la fecha aquí mencionada.

Ponderando lo expuesto; según lo solicitado por la interventoría, el suscrito supervisor concluye ser necesario adicionar la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($111.242.835) y prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguimiento al contrato coligado.

SUSTENTO JURIDICO.

Respecto a la prorroga al contrato de interventoría, debe traerse a colación lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011:

> *"**ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...)".*

Con relación a la modificación de los contratos, la corte Constitucional en el año 2012 expidió Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

"2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.

De igual forma aseveró:

20221400496833

Popayan, 2022-11-16

Radicación: 20221400496833

"2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales"

Concluyó que:

"La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas.

Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización."

La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer".

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "*su duración, y aún su naturaleza*"

Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*

20221400496833

Popayan, 2022-11-16

Radicación: 20221400496833

JUSTIFICACION FINANCIERA.

La adición solicitada se encuentra soportada en la disponibilidad presupuestal No. 2022.CEN.01.5433 del 16 de noviembre de 2022.

SOLICITUD.

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero, es posible concluir que se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($111.242.835) y prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Atentamente,

KARINA BETANCOURT GOMEZ
Secretaria de Infraestructura

LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO
Supervisor contrato Interventoría

Proyectó: Bibiana Lasso –Contratista Secretaría Infraestructura
Revisó: Luis Carlos Quiceno Sánchez - Contratista Secretaría Infraestructura
Copia: N/A
Anexo: N/A
Archivado: TRD